the la dinormal disposicion que pre-

sentaban las raices; hizo presente

pués de publicado este edicio en et

ands y por modio de pojas a la la

na; ouro note tendra lugar en este

Casa Consisterial, a las once de la

manana del dia décimo habit, des-

de consumos por term

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 991

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido. por auto de once del actual, decreto la ejecución contra los bienes de la razón social «P. Pages

Núm. 989

El Delegado de Hacienda, Manuel

setas, como valor oficial de la mor-

Asimismo se los advierte que del

Me el Exemo. Sr. Ministro de

da en el plazo de quince días,

cancia en enestion.

at Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Ex-

quiriendolas inmediatamente y pi blicar una circular en el offered source of particular. Y no habiendo más asuntos de

Ha de las rapacies mas recomanda-

bles para repartirles gratis à los

tores, evil

que tratar, se levanto la sesión à las dos menos cuarto de la tarda.I de cuyos acuerdos certifica:--EFIngeniero Secretario, Adolfo Virgili.

viticultones que lo solicitaran, oreque la careneta de un microscopio vendo que con dos kilogramos de lengrior acuerdo podrán alzarse papotente le impidió llevar más adecada una de aquellas especies. fante sus investigaciones respecto in inspección de las criptogamas bria sufficiente para surfir a un

01/1109 Zagos.

early vegited de lo expuesto por el Sr. Vidal de que los barbados «Canadasa procedian ide Francia, respacto al número y si habian sido dayadas ó no las raices, á lo que contestó el Sr. Clarió que se había limitado única y exclusivamente al complimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad, y en las que solo se le confiaba la investi-

gación de la existencia de xera en aquellos viveros, siendo el i comprendidas en la tarifa 2.º del Sr. Gabernador de Lérida et encar-

Esle periedico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión-Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cents. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado. En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Abril) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

vinecho el embargo sin el previo SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 98410 000

Orden publico.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la carcel de Almansa en la madrugada del día 14 del actual, cuya filiación y señas particulares son: Antonio de la Cruz Expósito, procesado por uso de nombre supuesto, estatura regular, patilla, boca de hacha, pelo negro, una cicatriz en la mejilla derecha, pintado de viruelas, guiña el ojo derecho y habla con acento andaluz; viste pantalón blanquecino, chaqueta nueva, va descalzo y sin sombrero; caso de ser habido póngase á mi disposición.

Tarragona 15 de Abril de 1891. El Gobernador, Ramón de Mazón.

33 mili lama y complete à loidos 105 B b obenibus Núm. 985

Expropiación forzosa.—Circular

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vilella alta para la expropiación del terreno que debe ocupar el nuevo cementerio propiedad de D. Jaime Pamies, y resultando que dado principio el expediente de ocupación ha acudido dicho propietario oponiéndose á la ocupación del terreno situado en el término de Vilella alta, fundándose en que no dista de la población los 500 metros que señala la Real orden de 16 de Julio de 1888:

Resultando que dicha distancia ha sido dispensada por Real orden de 15 de Marzo de 1890 y que el motivo alegado por el recurrente ha sido resuelto de antemano por la Superioridad, contra cuya disposición no puede ya el referido señor

el próximo año económico de 1891 Pamies interponer recurso de ninguna clase: 07115919 olysomi gra

Considerando que aprobado el expediente de construcción del nuevo cementerio y el de emplazamiento de la obra en la finca de dicho Sr. Pamies, procede desde luego dictar providencia de ocupación del terreno necesario:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que establece el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el art. 25 del reglamento de 13 de Junio del propio año para su aplicación;

Vistos los dictamenes emitidos por el autor del proyecto y el de la Comisión provincial según previene el art. 25 del citado reglamento; he acordado desestimar la pretensión de D. Jaime Pamies Montlleó y en su consecuencia decretar la necesidad de la ocupación de la finca que al mismo pertenece situada en el término municipal de Vilella alta y partida denominada «Solsida.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de conformidad con lo prevenido en el parrafo segundo del art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del propio año.

Tarragona 15 de Abril de 1891.-El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 986 SECCION DE FOMENO. — AGRICULURA

COMISION PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

ar ban Brest I i <del>na d</del>haan keerear of

Sesión del 31 de Marzo de 1891

Abierta la sesión á las once y media de la mañana en el local de costumbre, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil Don Ramón de Mazón, y con asistencia de los Sres. Vocales Marqués de Montoliu, Satorras, Canals, Ingeniero Jese de Montes, Jese de Fomento, Profesor de Agricultura, id. de Historia Natural, Ingeniero de la docente é Ingeniero Secretario, leyóse por el Ingeniero Secretario el acta de la sesión celebrada el día 9 de los corrientes, la que

había quedado pendiente de aprobación en la celebrada el 17, siendo aprobada en la presente.

Enseguida se levo el acta de la sesion del 17 del presente mes y antes de aprobarse el Sr. Marqués de Montoliu noto la falta de la meción que hizo referente a que le fueran remitidas las actas para revisarlas antes de ser presentadas a la Comisión, moción que dicho senor Marqués retiró después de las observaciones hechas por el Ingeniero Secretario; aprobándose el acta referida. OD IMITADO AST SD HOK

El Sr. Marqués de Montoliu puso en conocimiento de la Comisión que cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión anterior el día 24 de los corrientes y á presencia de varios Sres. Vocales é Ingeniero Secretario se hicieron efectivas á los propietarios del pueblo de Salomó las indemnizaciones por el valor de las cepas y árboles que han de ser tratadas por el sulfuro de carbono segun las bases estipuladas. La Comisión quedó enterada.

Entrando en la orden del día se dió cuenta por Secretaria de las siguientes comunicaciones:

1. De una de la Dirección general de Agricultura manifestando haberse informado del lamentable incidente ocurrido con un envio de plantas filoxeradas que remitió el Sr. Vidal y Codina, de Lérida; añadiendo que el celo desplegado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil Presidente y los dignos individuos que forman parte de la Comisión provincial de defensa en la adopción de enérgicas medidas para extinguir el foco importador, es digno de toda alabanza.

2. De un telegrama del Excelentísimo Sr. Director general de Agricultura de fecha 25 de los corrientes, participando que ha dispuesto pase la Comisión docente ambulante à reconocer los viveros que el Sr. Vidal y Codina posee en Lérida.

De un oficio del Alcalde de Molá, manifestando que D. Juan Vilanova había hecho alguna plantación de cepas de varias clases, procedentes del vivero de Lérida.

4. De un suelto de un periodico de la localidad llamando la atención de la Comisión de defensa so-

quiridas por el Sr. Marqués de bre la existencia de 1.000 cepas filoxeradas plantadas en una finca del término de Roda de Bará, conocida por «Hort del Oncle.»

Y 5. De un oficio del Alcalde de Viñols, participando que D. Estéban Marti esta verificando una plantación de vides americanas sin que justifique su procedencia.

La Comisión quedó enterada y acordó pasaran las denuncias referentes a Roda de Bara, Mola y Viñols, al Ingeniero de la docente para que este haga la debida inspección, declarando preferente sobre todas la de Roda de Bará.

El Sr. Sala expuso la conveniencia de que un Vocal de la Comisión acompañase al Ingemero de la docente en la visita que ha de llevar à cabo à todos los puntos denunciados con objeto de que á la vez que se ejecuta el reconocimiento de las vides, se proceda a averiguar la procedencia de las mismas, abriendo al efecto las informaciones necesarias. Est en ovenerag la

La Comisión aprobó la proposición del Sr. Sala nombrando por unanimidad al Sr. Badia para el indicado objeto; acordandose sean de cuenta de la misma los gastos que con dicho motivo se originen.

Previa la venia de la Presidencia el Ingeniero Jefe de la docente tomó la palabra para manifestar à la Comisión que cumpliendo la orden que había recibido del Excmo. senor Director general de Agricultura se había trasladado á Lérida con todo el personal y material necesario para verificar un minucioso y detenido reconocimiento en los viveros del Sr. Vidal. Verificado éste con toda escrupulosidad en los cinco viveros que situados á diferentes distancias de la capital, constituyen el establecimiento de dicho señor no se pudo encontrar ningun indicio que hiciera sospechar la presencia de la filoxera. Tan solo en los Campos Elíseos se encontraron unos cuantos ejemplares de la variedad «Clineton» que presentaban una série de tumores y nudosidades que tenían cierta analogía con las lesiones producidas por la filoxera. Examinadas con prolija atención haciendo uso de lentes y microscópio no se pudo comprobar la existencia del insecto y si la de

vegetaciones criptogámicas que pudieran ser el origen determinante de la anormal disposición que presentaban las raíces; hizo presente que la carencia de un microscópio potente le impidió llevar más adelante sus investigaciones respecto la inspección de las criptogamas observadas y en su virtud para mayor esclarecimiento del hecho, había remitido à la Dirección general del ramo una colección de tubos con los ejemplares más caracterizados.

El Sr. Marqués de Montoliu preguntó al Ingeniero de la docente si había hecho indagaciones acerca la verdad de lo expuesto por el Sr. Vidal de que los barbados «Canadas» procedían de Francia, respecto al número y si habían sido lavadas ó no las raices, á lo que contestó el Sr. Clarió que se había limitado única y exclusivamente al cumplimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad, y en las que sólo se le confiaba la investigación de la existencia de la filoxera en aquellos viveros, siendo el Sr. Gobernador de Lérida el encargado de abrir la información correspondiente à este asunto.

En virtud de ciertas noticias adquiridas por el Sr. Marqués de Montoliu respecto á la introducción en la provincia de Lérida de vides americanas procedentes de países filoxerados, la Comisión acordo trasladarlas al Sr. Gobernador de aquella provincia para que las tenga en cuenta si lo cree conveniente en el expediente de investigación que se está instruyendo en virtud de orden de la Dirección general de Agricultura de fecha 14 del presente mes y se sirva manifestar en su dia si son ciertas ó no las denuncias indicadas iden

El Ingeniero Jefe de Montes puso en conocimiento de la Comisión la alarma producida en Tortosa con la llegada aquella ciudad de plantas americanas que se sospechaban eran procedentes de país filoxerado. Dijo que había asistido al reconocimiento practicado por la Junta local de defensa, del cual resultó que las referidas plantas estaban sanas, pero que solo había plantadas unas pocas, sin que pudiera averiguarse el paradero de las demás que según la voz pública habían sido introducidas en un bocoy a lab

La Comisión en virtud de lo expuesto per el Ingeniero Jefe de Montes y teniendo en cuenta que no es la unica vez que ocurren hechos semejantes, acordó dirigirse al Excelentimo señor Director general de Agricultura, rogandole dé las ordenes oportunas para que se ejerza. la más exquisita vigilancia por los encargados del servicio de Aduanas. para impedir la introducción fraudulenta de vides procedentes de paises filoxerados, por ser este uno de los medios más peligrosos de propagación de la plaga.

El Sr. Sala dijo que en la sesión anterior había quedado pendiente de acuerdo la proposición que habia tenido el honor de presentar acerca la creación de semilleros de vides americanas y rogó á la Comisión que á causa de la premura del tiempo se tomara un acuerdo definitivo en la presente sesión.

El Sr. Marqués de Montoliu contestó que habiendo quedado inutilizado el vivero provincial no podia establecerse ningún semillero por cuenta de la Comisión por falta tención haciendo uso donaires ab

El Sr. Sala contestó que podría

sión una regular cantidad de semilla de las especies más recomendables para repartirlas gratis á los viticultores que lo solicitaran, creyendo que con dos kilogramos de cada una de aquellas especies habria suficiente para surtir à un buen número de viticultores, evitándoles las dificultades que individualmente encontrarian para proveerse de dichas semillas.

La Comisión aprobó lo expuesto por el Sr. Sala, acordándose que dicho señor en unión del Ingeniero de la docente y Secretario se pongan de acuerdo para elegir las especies lugar. de semillas mas convenientes, adquiriéndolas inmediatamente y pu- El Delegado de Hacienda, Manuel blicar una circular en el Boletin I Jiménez. oficial sobre el particular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión à las dos menos cuarto de la tarde. de cuyos acuerdos certifica:-El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili. -V. B. -El Gobernador Presidente, Mazón.

# ANUNCIOS OFICIALES

gual forma se satisfará el importe de los anunci----Núm. 987

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA nabia quedado pendiente de apro-

ebneis. Ti le abandeles al ne noisad Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

La ración de pan común de 70 decágramos..... La id. de cebada de 6'9375 lit. 0'74 La id. de paja de 6 kilóg... El litro de aceite de missos El kilogramo de carbón.... 

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 13 de Abril de 1891. -El Vicepresidente, Juan Fontana. -P. A. de la C. P. El Secretario, Entrando en la orden dzingelser

dié cuenta por Secretaria de las siguientes con 886 com in 1886 com in 1888 con 188

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA haberso inform<del>ada i</del>fel kamentable

## en givne un Anuncio

Ignorandose el actual paradero de D. Cornelio Farines, la Delegación de mi cargo le hace saber por medio del presente periodico oficial, que la Junta administrativa celebrada el día 11 del actual para entender en el expediente que se le sigue por defraudación de derechos de arancel de piperia, acordó lo si-

guiente: c1. Por mayoria de votos que ha lugar á la imposición de una multa igual al valor oficial del género y de los derechos de arancel, que previene el art. 240 de las ordenanzas de Aduanas, á D. Cornelio Farines y subsidiariamente a D. Miguel Niubo, agente que intervino en los despachos; y

«2. Por unanimidad que el reo no ha incurrido en pena personal.»

Cuyas penalidades citadas en el primer acuerdo, según resulta de la liquidación que obra unida á difacilitarse la creación de semilleros | cho expediente, asciende á la suma

particulares adquiriendo la Comi- | de 1.015'65 peselas por el concepto de derechos de arancel y 4.662 pesetas, como valor oficial de la mercancía en cuestión.

Asimismo se les advierte que del anterior acuerdo podrán alzarse para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, por conducto de esta Delegación y previo el pago de las responsabilidades impuestas; trascurrido el cual sin haber hecho uso de este derecho, se declarará firme dicho fallo, parandoles el perjuicio que haya

Tarragona 14 de Abril de 1891.

#### Núm. 989

ILa Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.º del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891 a 92, y en su consecuencia ha fijado. para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'473 pesetas por cada 100 huevos de los 4.900 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100. Idem de 0'591 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 7.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100

Idem de 0'1183 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 48.720 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio 2 pesetas los 100

Idem de 0'5912 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 18.450 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos ....

Idem de 0'2957 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 20.440 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos

Alòxal/ eb mèment, indamede Mazon.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Masó 10 de Abril de 1891.-El Alcalde, Juan Ferré.

### soulers, buye in treshiencia dei ilus-1100 11710 190 min. 1990 ... Onnieni

Don Bernardo Fontana Mercadé. Alcalde constitucional de Pobla de Montornés.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he resuelto auunciar por el presente edicto la 1.º subasta del arriendo à venta libre de los dere-

chos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á lalla. na; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día décimo hábil, des. pués de publicado este edicto en el Boletin oficial de la provincia, con. cluyendo á las doce de la misma bajo el tipo de 8.389'22 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que à disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Pobla de Montornés 13 de Abril de 1891.—Bernardo Fontana.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 991

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instan. cia de esta ciudad y su partido. por auto de once del actual, decretó la ejecución contra los bienes de la razón social «P. Pagés y Compañía», del comercio de esta plaza, por la cantidad de cinco mil cuatrocientas veintitres pese tas, intereses y costas, en virtud de la demanda interpuesta por Don José Barrufet y Puñet, propietario y vecino de la Selva, representado por el Procurador Don José Antonio Cortada, y expedido mandamiento de ejecución en forma y hecho el embargo sin el previo requirimiento de pago por ignorarse el paradero del gerente de dicha razon social, se le cita de remate por medio del presente. concediéndosele el término de nue ve dias, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniendole que en otro caso le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tarragona catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno.-Enrique Andreu. onaght deem led anddeed visced

# -BM C: NEGLISH CO 190 190 190

-Old tollar EDICTO si should

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre muerte accidental de Joaquín Pociello de resultas de haber sido cogido por la maquina de balastre del ferrocarril directo y en el kilómetro enclavado en el término de Pradellel día diez y ocho de Octubre último se cita llama y emplaza á todos los trabajadores que en el indicado da lo verificaban en compañía de dicho Pociello é indicado término de Pradell, à fin de que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin of cial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en meritos de la referida callsa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya la

Dado en Falset á diez de Abril de mil ochocientos noventa y uno -Eugenio Estevez Bustillo.-Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES TOMOS DELICITOR IN THE SHOULD SOME

einermon to remeder going

ioresnello de antenano por